LEY 6.216

Expropiación de un terreno para la Escuela 11 de Mercedes

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires. sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación parte de la fracción de terreno ubicada en la ciudad de Mercedes, partido del mismo nombre, ocupada por la Escuela 11, identificada

según título como lote 6 de la manzana 3, cuartel 5º y según Catastro como circunscripción II, sección A, chacra 87, manzana 87 f, parcela 6, inscripta en el Registro de la Propiedad al folio 102 del año 1950, a nombre de Francisco Antonio Zunino y Lucas Francisco Buenaventura Estatrellas, guía de contribuyentes número 12.754, en una superficie de doscientos siete metros con treinta y seis decímetros cuadrados (207,36 m²), en su fondo, a fin de incorporarlo al patrimonio fiscal.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo al correspondiente Plan Anual de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ABEL ARRESE.

Pedro Leo Corbella,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Departamento de Educación.

La Plata, 28 de diciembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publiquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ATAÚLFO PÉREZ AZNAR.

Decreto 18.163.

Registrada bajo el número seis mil doscientos dieciséis (6.216).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 23 de julio de 1959. Aprobado el 26 de octubre de 1959.

Sancionada por Senado el 17 de diciembre de 1959.

Promulgada el 28 de diciembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 12 de enero de 1960.